

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-008-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 20 de enero de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	HDK-14021X	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.		16-01-2015	PARC-084-15	2.1 Declarar subsanado el requerimiento realizado en el numeral 6 del Auto PARC-041-14 del 06 de febrero de 2014, toda vez que se allegó constancia reciente de trámite de la licencia ambiental. 2.2 Declarar subsanado el requerimiento realizado en el numeral 5 del Auto PARC-041-14 del 06 de febrero de 2014, bajo apremio de multa al señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE, beneficiario del título de la referencia, para que allegara los formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2008,2009 y 2010 y anual de 2007, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PARC-023-14 del 14 de enero de 2014, toda vez que se allegaron mediante escrito radicado bajo el No. 20149050017722 del 05-03-2014. 2.3 En consecuencia del numeral anterior aprobar los Formatos Basicos Mineros semestral y anual de 2008, 2009, 2010 y 2011 y anual de 2007 y 2013. Conforme lo concluye el numeral 3.7 del concepto técnico No. 177-14 del 22 de abril



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

[illegible]

						partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.8 Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo; el pago de los intereses causados¹, por el no pago oportuno del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendido entre el 25-10-2009 hasta el 24-10-2010, aprobado en el numeral 1 del Auto PARC-041-14 del 06-02-2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.9 Informar a los beneficiarios del contrato de concesión No. HDK-14021X que tienen un saldo a favor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2.177.305) por concepto pago de canon de primera, segunda y tercera anualidad de construcción y montaje. Conforme lo concluye el numeral 3.4 del concepto técnico No. 177-14 del 22-04-2014. 2.10 Requerir a los
--	--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la *rate del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago.*"



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad
Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						beneficiarios del contrato de concesión No. HDK-14021X, para que alleguen el formulario de declaración de producción y liquidación de la regalías del IV trimestre de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-14171X	CONDOR PRECIOUS METALS S.A.S.	19/01/15	PARC-085-15	1.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBM-14171X de los Informes de Fiscalización Integral No. 551, No. 6961 y No. 11813 radicados por FONADE en la ANM los días 07 de marzo de 2014, 06 de agosto de 2014 y 23 de septiembre de 2014. 2.2 Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. JBM-14171X, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral No. 11813, de acuerdo con el cual no se evidenció señalización reglamentaria, preventiva o informativa en el área del título, Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su presentación.
3	CONTRATO DE CONCESION	DBS-081	REFORESTADO RA ANDINA S.A.	16/01/15	PARC-086-15	2.1. Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, el pago de los intereses causados ² , por el no pago

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						oportuno de las regalías de los trimestres I y II de 2009, aprobadas en el numeral 2.2 del Auto PARC-369-14 del 02 de julio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios del contrato de concesión No. DBS-081, para que presenten las modificaciones de los formatos básicos minero –FBM – correspondientes a las anualidades 2009, 2010, 2011 y 2012, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.7 del concepto técnico No. PARC-208-13 del 19 de abril de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. DBS-081, para que alleguen el formulario de declaración de producción y liquidación de la regalías del IV trimestre de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.4 Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. DBS-081, para que alleguen el formato básico minero anual de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto
--	--	--	--	--	--	--



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09171	AGROINDUSTRI AL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S.			16/01/15	PARC-087- 15	administrativo para su presentación. 2.5. Oficiar a la Aseguradora Suramericana, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: <i>El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.</i> 2.6. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. DBS-081, del informe de fiscalización integral No. 7047 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014. 2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2488 radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2014. 2.2 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 16670 radicado por FONADE en la ANM el día 05 de noviembre de 2014. 2.3 Correr traslado al titular del Concepto Técnico PAR-Cali-446-14 del 04 de noviembre de 2014 2.4 Correr traslado al titular del Concepto Técnico PAR-Cali-470- 14 del 04 de diciembre de 2014. 2.5 Aprobar el pago por concepto de intereses adeudados con ocasión de pago extemporáneo del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 24 de septiembre de 2009 y el 23 de septiembre de 2010. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-446-14 del 04 de noviembre de 2014, numeral 2. 2.6 Aprobar el pago por concepto de intereses adeudados con ocasión de pago extemporáneo del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 24 de septiembre de 2010 y el 23 de septiembre de 2011. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-446-14 del 04 de noviembre de 2014, numeral 3. 2.7 Aprobar el pago por concepto de intereses adeudados con ocasión de pago extemporáneo del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 24 de septiembre de
---	--------------------------	-----------	--	--	--	----------	-----------------	--

						2011 y el 23 de septiembre de 2012. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-446-14 del 04 de noviembre de 2014, numeral 4. 2.8 Aprobar el pago por concepto de intereses adeudados con ocasión de pago extemporáneo del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 24 de septiembre de 2012 y el 23 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-446-14 del 04 de noviembre de 2014, numeral 5. 2.9 Aprobar el pago por concepto de intereses adeudados con ocasión de pago extemporáneo del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 24 de septiembre de 2013 y el 23 de septiembre de 2014. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-446-14 del 04 de noviembre de 2014, numeral 6. 2.10 Aprobar el pago por concepto de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-446-14 del 04 de noviembre de 2014, numeral 7. 2.11 Informar a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión ILV-09171 que cuenta con un saldo a favor de Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos con Setenta y Siete Centavos (\$99.599,77), lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-446-14 del 04 de noviembre de 2014, numeral 7. 2.12 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-689-2014 del 17 de septiembre de 2014 numeral 1, notificado mediante estado jurídico PARC-094-14 del 19 de septiembre de 2014. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-446-14 del 04 de noviembre de 2014, numeral 8. 2.13 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013 y semestral de 2014. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-446-14 del 04 de noviembre de 2014, numeral 11. 2.14 En consecuencia de lo anterior Declarar subsanado
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

5	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERÍA	21056	SOCIEDAD PATRIA S.A.	16/01/2015	PARC-088-15	el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-689-2014 del 17 de septiembre de 2014 numeral 5, notificado mediante estado jurídico PARC-094-14 del 19 de septiembre de 2014. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-446-14 del 04 de noviembre de 2014, numeral 11. 2.15 Aprobar la póliza minero ambiental No. 660-46-99000000178 suscrita con la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia hasta el 28 de noviembre de 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-470- 14 del 04 de diciembre de 2014, numeral 3. 2.16 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-689-2014 del 17 de septiembre de 2014 numeral 7, notificado mediante estado jurídico PARC-094-14 del 19 de septiembre de 2014. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-470- 14 del 04 de diciembre de 2014, numeral 4. 2.17 Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el proyecto minero ILV-09171. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-470-14 del 04 de diciembre de 2014, numeral 6. 2.1 ACEPTAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-005-14 del 07 de enero de 2014. 2.2 NO APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2012 y I, II y III Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-005-14 del 07 de enero de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.3 REQUERIR a la SOCIEDAD PATRIA S.A titular del Contrato de Concesión No. 21056 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 0777628-1 con relación al valor asegurado, conforme
---	--	-------	----------------------	------------	-------------	---

					lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-016-2015 del 15 de enero de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.4 REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente el FBM Anual 2013 y Semestral 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 REQUERIR a la SOCIEDAD PATRIA S.A titular del Contrato de Concesión No. 21056 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 10413, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 REQUERIR bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.", por el no pago oportuno de las regalías del II, III y IV
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad
Jardín, Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

[illegible]

³ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anrm.gov.co/> contactenos@anrm.gov.co

						Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.9 REQUERIR a la SOCIEDAD PATRIA S.A beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.10 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD PATRIA S.A titular del Contrato de Concesión No. 21056 de los informes de fiscalización integral No. 6579 y No. 10413 radicados por FONADE en la ANM los días 23 de diciembre de 2013 y 18 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico No. PARC-016-2015 del 15 de enero de 2015. 2.11 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de integración de áreas a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.12 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería⁴.
6	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MCI-10121	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CALI 2010	19/01/15	PARC-089-15	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el 01 de agosto de 2014. 2.2 Requerir al titular de la Autorización Temporal MCI-10121, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental al proyecto minero o en su defecto allegue constancia reciente del trámite de la

⁴ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expide el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



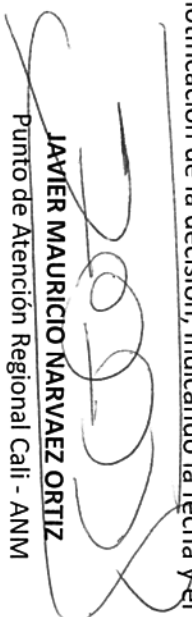
Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							misma. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 01 de agosto de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.3 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo sobre la terminación del plazo otorgado a la licencia temporal, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDK-08291	OLIVERIO CUBILLOS	19/01/15	PARC-090-15		2.1. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 12 de junio de 2014. 2.2. Requerir al titular del contrato de concesión minera IDK-08921, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que cumplan la obligación de allegar el Formato Básico Minero semestral de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.3. Informar al titular del contrato de concesión minera IDK-08921, que el título presenta superposición con: zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente - vigente desde 17/07/2013 - resolución 0705 de 2013 y resolución 0761 de 2013 - diario oficial no. 48854 de 17 de julio de 2013 - incorporado 22/07/2013. 2.4. Oficiar a la Aseguradora Confianza S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 20 de enero de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Punto de Atención Regional Cali - ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad
Jardín. Teléfonos: (57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

14

